



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170031100
DEMANDANTE: COOPROSAM
DEMANDADO: KETTY PADILLA MARTÍNEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó requerir a pagador. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito correo recibido el 1 de septiembre de 2021 a las 2:42 PM, proveniente del correo electrónico maestrecardo@hotmail.com, el señor JOSE RICARDO MAESTRE BARRETO en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicitó requerir a COLPENSIONES actualizando el límite de la medida cautelar decretada pues no se ha pagado la totalidad de la obligación y el pagador suspendió las consignaciones.

Revisado el expediente, se tiene que la obligación dentro del presente proceso, asciende a la suma de \$ 5.197.500 incluyendo liquidación de crédito y costas aprobadas al interior del presente proceso, razón por la cual, le asiste razón al solicitante pues la medida cautelar decretada se encuentra limitada en la suma de \$3.300.000, siendo que la obligación es superior a este monto.

Así las cosas, el Despacho ampliará el límite de la medida cautelar decretada en la suma de \$ 7.000.000, en virtud de lo cual, se ordena requerir al pagador de Colpensiones dando cuenta de la ampliación del límite de la medida cautelar y ordenándole reanude los descuentos al interior del presente proceso y a favor de COOPROSAM identificada con NIT. 900.403.687-4. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Ampliar el límite de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso, en la suma de \$ 7.000.000.
2. Requerir al pagador de COLPENSIONES dando cuenta de la ampliación del límite de la medida cautelar y ordenándole reanude los descuentos al interior del presente proceso y a favor de COOPROSAM identificada con NIT. 900.403.687-4.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 886-2021

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico).
PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co
Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)
Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 69 de fecha 29 de septiembre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120170031100
DEMANDANTE: COOPROSAM
DEMANDADO: KETTY PADILLA MARTÍNEZ

Malambo, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1695AB

Señor pagador COLPENSIONES (Gerencia Nacional De Nómina)
Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C. – Cundinamarca
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

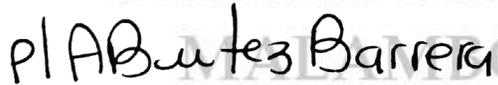
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2017-00311-00
DEMANDANTE: COOPROSAM NIT. 900.403.687-4
DEMANDADO: KETTY PADILLA MARTÍNEZ C.C. 32817824

Mediante el presente oficio, este juzgado le informa lo decidido en auto calendaro 28 de septiembre de 2021, mediante el cual se ordenó ampliar el límite de la medida cautelar decretada al interior del presente proceso, en la suma de \$ 7.000.000 y, en consecuencia, reanude los descuentos al interior del presente proceso y a favor de COOPROSAM identificada con NIT. 900.403.687-4, atendiendo la medida cautelar comunicada a usted consistente en el embargo y retención del 15% de la pensión, sumas de dinero y demás emolumentos embargables que percibe la demandada KETTY PADILLA MARTÍNEZ en calidad de pensionada de COLPENSIONES.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido, rendir informe dirigido a esta agencia judicial cuando ello ocurra y haga los descuentos pertinentes y sírvase consignarlos en nuestra cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia, en la casilla 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante COOPROSAM identificada con NIT. 900.403.687-4.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



**¡FAVOR REMITIR SU RESPUESTA ÚNICAMENTE POR
CORREO ELECTRÓNICO!**

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>